

ORDENANZA MUNICIPAL N° 424 - 2019 – MDCH

Chaclacayo, 13 de Marzo de 2019

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:
El Informe N° 052-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, y hacer vida en común.



Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, siendo que en el numeral 9) del referido artículo, se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada Ley N° 27972;



Que, siendo política de la actual gestión promover la unión familiar en el marco de las funciones de carácter social y comunal que de acuerdo a Ley le corresponde a la municipalidad en su calidad de gobierno local, se busca contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, a través del otorgamiento de facilidades que permitan a los vecinos del distrito formalizar las uniones de hecho mediante la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el

Concejo Municipal por MAYORIA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 27 de abril del 2019, en el Distrito de Chaclacayo.

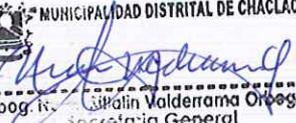
ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contrayentes participantes del pago de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

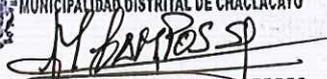
ARTICULO TERCERO.- FIJAR como pago único por derechos administrativos la suma de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Iv. Milán Valderrama Ortegote
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE